

ORDENANZA N° 12/2025 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS LA FIRMA DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LAS INSTITUCIONES HABILITADAS PARA OTORGAR CERTIFICADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, TALES COMO: CERTIFICADO DE CONDUCIR, CERTIFICADO DE PRIMEROS AUXILIOS, EXAMEN PSICOTÉCNICO, EXAMEN DE VISTA Y OÍDO, EXAMEN PRÁCTICO DE IDONEIDAD CONDUCTIVA Y EXAMEN TEÓRICO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA”-----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez “POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS TALES COMO: CERTIFICADO DE CONDUCIR, CERTIFICADO DE PRIMEROS AUXILIOS, EXAMEN PSICOTÉCNICO, EXAMEN DE VISTA Y OÍDO, EXAMEN PRÁCTICO DE IDONEIDAD CONDUCTIVA, EXAMEN TEÓRICO, LA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LAS INSTITUCIONES HABILITADAS PARA OTORGAR LOS CERTIFICADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del aludido proyecto de ordenanza, la Comisión Asesora de Tránsito confeccionó el Dictamen N° 084/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

“Que, a través del proyecto de referencia expresa cuanto sigue: En nuestra ciudad existen varias empresas e instituciones emitiendo documentación para completar los requisitos establecidos por la ley N° 5.016/14 “de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” y sus modificaciones para la obtención de registros de conducir.

Que, la Constitución de la República del Paraguay establece en su Artículo 166 “DE LA AUTONOMIA Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”.

Que, el Decreto N° 3427/2015, Reglamentación del Artículo 24, (Incisos a, b, c, y e) de la Ley 5016/2014, Artículo 7 -Características de las Licencias de Conducir. La Licencia de conducir deberá: a) Ser otorgada por la Municipalidad del domicilio real del solicitante que se encuentre debidamente autorizada por la Agencia...(sic),

Que, la Ley N° 5016/10, en los Art. 23 establece “Escuela de conductores. Créanse las escuelas de conductores en las que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: b) Poseer autorización de funcionamiento de la municipalidad local...(sic)”

ORDENANZA N° 12/2025 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS LA FIRMA DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LAS INSTITUCIONES HABILITADAS PARA OTORGAR CERTIFICADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, TALES COMO: CERTIFICADO DE CONDUCIR, CERTIFICADO DE PRIMEROS AUXILIOS, EXAMEN PSICOTÉCNICO, EXAMEN DE VISTA Y OÍDO, EXAMEN PRÁCTICO DE IDONEIDAD CONDUCTIVA Y EXAMEN TEÓRICO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA”-----

Que, es función municipal, de conformidad a la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 15 “k. conceder licencias o revocarlas;” y “L. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas. (sic)».

Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 84/2025, emanado de la Comisión Asesora de Tránsito, con modificaciones.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º) ESTABLECER como requisito para la aceptación de certificados la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional, entre las instituciones habilitadas para otorgar certificados y la Municipalidad de San Lorenzo, tales como: Certificado de Conducir, Certificado de Primeros Auxilios, examen psicotécnico, examen de vista y oído, examen práctico de idoneidad conductiva y examen teórico, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.-----

ART. 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a firmar los convenios requeridos para la correcta ejecución de esta ordenanza, para cuyo efecto el interesado deberá presentar la Resolución expedida por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y demás requisitos técnicos establecidos, los cuales deberán ser ratificados posteriormente por esta Junta Municipal, en cada caso.-----

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

